DEPARTAMENTO ACTUARIAL

CIRCULAR Nº 1839

SANTIAGO, 2 7 SEP 2000

SISTEMA UNICO DE PRESTACIONES FAMILIARES Y SISTEMA DE SUBSIDIOS DE CESANTIA. IMPARTE INSTRUCCIONES AL INSTITUTO DE NORMALIZACION PREVISIONAL Y CAJAS DE COMPENSACION DE ASIGNACION FAMILIAR, SOBRE AFLICACION DEL ARTICULO 24 DEL D.F.L. N° 150, DE 1981, DEL MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL, PARA LA FORMULACION DEL PRESUPUESTO DEL AÑO 2001.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 23 del D.F.L. N°150, de 1981, el Programa del Fondo Unico de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía debe ser preparado y presentado por esta Superintendencia a la consideración de los señores Ministros de Hacienda y del Trabajo y Previsión Social, dentro del mes de noviembre de cada año.

Parte integrante del Programa antes señalado, lo constituye el Presupuesto el Ingresso y Gastos del Sistema Unico de Prestaciones Familiares y del Sistema de Subsidios de Cesantía de cada ejercicio anual. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 del D.F.L. Nº 150, ya señalado, para formular el citado Presupuesto todas las instituciones pagadoras de asignación familiar y subsidios de cesantía, deben preparar presupuestos particulares de los referidos beneficios.

Sobre la base de lo señalado precedentemente, y de acuerdo con las disposiciones legales aludidas, solicito a Ud. que a más tardar el dia 16 de octubre de 2000, ingrese en esta Superintendencia la siguiente información estimada para el año 2001:

1.- Gasto estimado en asignaciones familiares y maternales;

Gasto estimado en subsidios de cesantía;

3.- Gasto estimado en indemnizaciones (solamente el Instituto de

Normalización Previsional);

4.- Número promedio mensual estimado de asignaciones familiares y maternales, desglosado según los distintos valores de este beneficio, esto es, deberá informarse el número de asignaciones que se estima se pagarán a \$3.310, a \$3.220, a \$1.094 y las que no tendrán derecho a valor pecuniario;

5.- Número promedio mensual estimado de subsidios de cesantía, y 6.- Número promedio mensual estimado de indemnizaciones (solamente el

Instituto de Normalización Previsional).

Las estimaciones de gastos solicitados deberán realizarse considerando los valores vigentes de los citados beneficios.

Saluda atentamente a Ud.,

XIMENA C. RINCON GONZALEZ SUPERINTENDENTA

DISTRIBUCION

- Instituto de Normalización Previsional

~ Cajas de Compensación de Asignación Familiar